



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00213-00

La parte demandante no acreditó mediante documento idóneo la notificación de la sociedad demandada bajo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues no adosó la constancia o certificación de remisión y recibido, tampoco se aportó la constancia de apertura del correo.

Lo anterior debe observarse en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, en la que al analizar el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (que tiene el mismo tenor que el de la Ley 2213 de 2022), dispuso su exequibilidad condicionada a que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Se reconoce personería a los Dres. JUAN PABLO NOVA VARGAS, como principal y YUBER HOLMEDIS CALIXTO CASTRO, como suplente, en calidad de apoderados judiciales de la demanda INGENIAN SOFTWARE S.A.S., conforme al poder conferido, quien contestó la demanda y formuló excepciones previas y de mérito. No obstante, se indica que no podrán actuar simultáneamente ambos apoderados en representación de una misma persona (art. 75.3 del C.G.P.),

Con fundamento en lo anterior, se tiene a la referida demandada notificada del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente.

Lo anterior sin perjuicio de tener por contestada la demanda y formulados los mecanismos exceptivos, amén de haberse descrito el traslado respectivo por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 18 del 16-feb-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00213-00

Una vez fenezcan los términos respectivos, conforme auto de la fecha, ingrese le proceso al despacho a fin de resolver las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 18 del 16-feb-2023

(2)